



Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO el artículo 53 del Estatuto Universitario, el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, la Ordenanza N°1778, la Resolución N°1137/2024 del Decano de la Facultad Regional Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto el Decano de la Facultad Regional Bahía Blanca otorgó, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes a la Dra. Sandra Beatriz ULACCO (Legajo N°36.585; DNI N°17.641.480), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con Una (01) dedicación simple en la asignatura “Química y Química General”, Departamento de Ciencias Básicas, a partir del 1° de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025 o mientras dure el ejercicio del cargo de mayor jerarquía.

Que la Dra. ULACCO fue designada en el cargo en el que solicita licencia mediante Resolución de Consejo Superior N°420/2020, siendo el cargo de mayor jerarquía el de Profesora Adjunta, por Resolución del Decano N°987/24.

Que por Resoluciones N°371/2020, 44/2021, 312/2021 y 306/2022, el Consejo Superior resolvió, con motivos sanitarios, prorrogar los plazos de las designaciones docentes por un lapso de dos (2) años, y suspender por el mismo lapso las carreras académicas.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en



el artículo 53º inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la Ordenanza N°1778, al referirse a la situación de las Carreras Académicas de docentes concursados en licencia por cargos interinos de mayor jerarquía, establece lo siguiente: “Artículo 1º.- No computar el lapso de licencia por cargos de mayor jerarquía a docentes auxiliares concursados, para la finalización del ejercicio de su designación como auxiliar en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender. Artículo 2º.- Aplicar lo establecido en el Artículo 1º a los profesores concursados en licencia para suplir interinamente en categorías superiores de Profesor. Artículo 3º.- Establecer que mientras dure el lapso de licencia por cargo de mayor jerarquía, de corresponder, se suspende el proceso de evaluación por carrera académica.”



Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Decano de la Facultad Regional, respecto de la licencia concedida por el ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía y hacer extensivos los efectos de la Ordenanza N° 1778.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto Universitario, la Ordenanza N°1778 y el artículo 49° del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional y otorgar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde la fecha dispuesta por el Decano con los alcances establecidos en la Ordenanza N°1778.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía a la Dra. Sandra Beatriz ULACCO (Legajo N°36.585; DNI N°17.641.480), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con Una (01) dedicación simple en la asignatura “Química y Química General”, Departamento de Ciencias



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Básicas, a partir del 1° de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025 o mientras dure el ejercicio del cargo de mayor jerarquía.

ARTICULO 2°.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente conforme lo establecen los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 3°.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°2015/2024